



# Resolución Ministerial

N° 0257-2023-MIDAGRI

Lima, 20 AGO. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 607-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-PUNCHE PERÚ de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego; el Informe N° 0368-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIIHR-PUNCHEPERÚ, de la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego; y, el Informe N° 1398-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, se autorizó a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, contiene las disposiciones de desarrollo para su aplicación por parte de los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural que contribuyan efectivamente al cierre de brechas o de mantenimiento de las mismas, orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de núcleo ejecutor;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, las entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el Reglamento, asimismo, señala que las entidades que, por resolución ministerial, resolución viceministerial u otra disposición normativa hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados;

Que, adicionalmente, la Tercera Disposición Complementaria Final del mismo Reglamento, faculta a los Sectores para que aprueben mediante resolución ministerial, los alcances de las Actividades e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de



Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el marco de sus competencias;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI, de fecha 29 de mayo de 2023, se aprueba el Manual: MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02;

Que, el numeral 7.3.7, del acotado Manual, referido a la Ejecución de la Inversión, en su subnumeral 7.3.7.1 señala: *"Para el inicio de la ejecución física, la UE debe contar con el ET aprobado y registrado, lo que permite realizar la contratación del supervisor, y que el NE contrate al residente de obra y el asistente administrativo previa selección, evaluación y aprobación de la UE correspondiente. En ese sentido, el NE debe haber contratado al residente previo a la firma del convenio."*;



Que, a través del Informe N° 0368-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DIHGR-DIIGHR-PUNCHEPERU, la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego ha advertido, que la frase: *"En ese sentido, el NE debe haber contratado al residente previo a la firma del convenio."*; colisiona con el propósito de la norma y hace inviable su aplicación; por lo propone la rectificación de dicho subnumeral, cuyo tenor debe ser el siguiente: *"Para el inicio de la ejecución física, la UE debe contar con el ET aprobado y registrado, lo que permite realizar la contratación del supervisor, y que el NE contrate al residente de obra y el asistente administrativo previa selección, evaluación y aprobación de la UE correspondiente"*;



Que, en este contexto, el numeral 212.1 del artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, en consecuencia, atendiendo al marco normativo antes acotado, corresponde mediante Resolución Ministerial, rectificar de oficio el subnumeral 7.3.7.1 del Manual MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, versión 02, aprobado por Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI;



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones en Infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS; los



# Resolución Ministerial

numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar de oficio el subnumeral 7.3.7.1 del numeral 7.3.7 sobre Ejecución de la Inversión del Manual: MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI, el cual queda redactado como sigue:

### **“7.3.7 Ejecución de la Inversión**

**7.3.7.1 Para el inicio de la ejecución física, la UE debe contar con el ET aprobado y registrado, lo que permite realizar la contratación del supervisor, y que el NE contrate al residente de obra y el asistente administrativo previa selección, evaluación y aprobación de la UE correspondiente”.**

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos del Manual: MA N° 0004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 02, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0172-2023-MIDAGRI.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese.**

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

